



quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Clase Económica USD	Viáticos por día USD	Número de días	Total viáticos USD
Erika Violeta Lizardo Guzmán	2,291.51	510.00	11	5,610.00
Alejandro Kiyoshi Matsuno Remigio	3,160.81	510.00	10	5,100.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, los citados comisionados deberán presentar ante el Ministro de Relaciones Exteriores un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELMER SCHIALER SALCEDO
Ministro de Relaciones Exteriores

2342119-1

Autorizan viaje de Especialista en Infraestructura de la Oficina de Control Patrimonial a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0848-2024-RE

Lima, 8 de noviembre de 2024

VISTOS:

La Hoja de Trámite (SGG) N° 2436 del Despacho de la Secretaría General, de 29 de octubre de 2024; la Hoja de Trámite (GAC) N° 4557 del Despacho Viceministerial, de 30 de octubre de 2024; el Memorándum N° OPP035282024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 6 de noviembre de 2024, que otorgó certificación de crédito presupuestario al presente viaje; y, el Memorándum N° OAP034742024 de la Oficina de Administración de Personal, de 6 de noviembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 0564-2022-RE, de 31 de agosto de 2022, se aprobó la Directiva N° 010-2022 OPP/RE "Lineamientos para las Inversiones Ejecutadas en el Exterior" del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, es necesario que un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores se traslade a la ciudad de París, República Francesa, del 11 al 15 de noviembre de 2024, para la conformación del Comité de Recepción de obra del proyecto de inversión pública, con código CUI 2356295, "Renovación de Ambiente u Oficina de la Sede Administrativa en la Embajada (Cancillería y Residencia) del Perú en París - Francia";

Que, por lo expuesto, se estima necesario que la señora Karen Silvana Rivera López, Contratada Administrativa de Servicios, Especialista en Infraestructura de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración, viaje en comisión de servicios a la ciudad de París, República Francesa;

Que, por cuestiones de itinerario, la citada comisionada viajará a la ciudad de París, República Francesa, del 10 al 15 de noviembre de 2024; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-

2010-RE; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, Contratación Administrativa de Servicios y otorga derechos laborales; y, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Karen Silvana Rivera López, Contratada Administrativa de Servicios, Especialista en Infraestructura de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración; a la ciudad de París, República Francesa, del 10 al 15 de noviembre de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta (264) 0204592: "Oficina General de Administración", y el código POIAOI0000450017: "Gestión de la Oficina General de Administración"; debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Clase Económica USD	Viáticos por día USD	Número de días	Total viáticos USD
Karen Silvana Rivera López	2,555.65	540.00	5	2,700.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendarios, posteriores a su retorno al país, la citada comisionada deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELMER SCHIALER SALCEDO
Ministro de Relaciones Exteriores

2342561-1

SALUD

Declaran Alerta Amarilla en los establecimientos de salud a nivel de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 776-2024/MINSA

Lima, 8 de noviembre del 2024

Visto, el Expediente N° UFCOES-DIGER20240000675, que contiene el Informe N° D000046-2024-UFCOES-DIGERD y la Nota Informativa N° D000580-2024-DIGERD-MINSA de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud; y, el Informe N° D001069-2024-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano

y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 3) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en epidemias y emergencias sanitarias; y su artículo 4 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales b) y c) del artículo 5 del acotado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como supervisar y evaluar la implementación de políticas, acciones e intervenciones en materia de investigación, innovación y tecnologías en salud, vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 517-2004/MINSA, se aprueba la Directiva N° 036-2004-OGDN/MINSA-V.01 "Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres", que establece los lineamientos y procedimientos para la aplicación de la declaratoria de alertas ante emergencias y desastres a nivel nacional. El numeral 3 del acápite V de la precitada Directiva define a la alerta amarilla como la situación que se establece cuando se recibe información sobre la inminente o alta probabilidad de ocurrencia de un evento adverso o destructivo, lo cual determina que las dependencias de salud efectúen las acciones de preparación para la posible ejecución de tareas específicas de autoprotección y de auxilio;

Que, el literal a) del numeral 1 del acápite VI de la Directiva N° 036-2004-OGDN/MINSA-V.01 indica que la responsabilidad de la declaración de alertas corresponde a la Alta Dirección del Ministerio de Salud cuando la zona comprometida corresponda a dos o más regiones o departamentos, o para su control se requiera del apoyo externo de la zona afectada (nivel III y IV), según la evaluación presentada por la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, que se encarga de la difusión de la declaratoria de alertas, así como de la coordinación intra o extra sectorial para la ejecución de las acciones pertinentes, evaluación y monitoreo de las acciones efectuadas;

Que, el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, refiere que la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, encargado del planeamiento estratégico para desarrollar en el sector salud los componentes, procesos y subprocesos de la Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres; coordina con los órganos competentes del Ministerio de Salud la atención de las emergencias sanitarias que correspondan, así como la prevención y control de riesgo de desastres;

Que, de acuerdo con lo señalado en los documentos del visto, la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud informa que, durante la realización de la Semana de Líderes del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), evento de gran relevancia internacional del cual nuestro país es sede, tendrá alta afluencia de público, lo que hace suponer la ocurrencia de situaciones proclives a eventos adversos de tipo antrópico;

Que, en dicho contexto, la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud recomienda declarar Alerta Amarilla en los

establecimientos de salud a nivel de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, desde las 00:00 horas del sábado 09 de noviembre hasta las 00:00 horas del miércoles 20 de noviembre de 2024;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud;

Con el visado de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General, del Despacho Viceministerial de Salud Pública y del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, y por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado mediante los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Alerta Amarilla en los establecimientos de salud a nivel de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, desde las 00:00 horas del sábado 09 de noviembre hasta las 00:00 horas del miércoles 20 de noviembre de 2024.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2342630-1

Autorizan viaje de profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 781-2024/MINSA

Lima, 8 de noviembre del 2024

Visto, el Expediente ELAB-DIGEMID2024000163 que contiene el Informe N° D000094-2024-DIGEMID-MINSA de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; el Memorandum N° D003168-2024-OGA-MINSA de la Oficina General de Administración; el Memorandum N° D003412-2024-OGGRH-MINSA de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y la Nota Informativa N° D001249-2024-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas, y dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la referida Ley, implementando un sistema de administración eficiente sustentado en estándares internacionales;

Que, el artículo 11 de la acotada Ley señala que el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura, emitido